



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N°0201-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 27 de marzo de 2023**

**VISTO:**

El Expediente N° 2023-016755, de fecha 13 de marzo de 2023; que contiene el Oficio N° 00218-2023-ORRHH-UNJFSC, de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre **Designación del Comité para Contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS;** y el Decreto de Rectorado N°2346-2023-R-UNJFSC, de fecha 23 de marzo de 2023.

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más*





*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*  
**Resolución Rectoral**

**N°0201-2023-UNJFSC**  
**Huacho, 27 de marzo de 2023**

acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, la Ley N°31638-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su artículo 8°, numeral 1, determina que: “Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse (...)”.

Que, mediante expediente de visto y Oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD 2.0, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, solicita: “Es grato dirigirme a usted para saludarla e informarle que, el artículo 8°, numeral 8.1, literal c) de la Ley N°31638, establece que: “Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. (...) Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N°0201-2023-UNJFSC

Huacho, 27 de marzo de 2023

Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. *Por tal motivo, solicito conformar el Comité para Contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057 - CAS, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión correspondiente al año 2023*".

Que, el artículo 253° numeral 3 del Estatuto vigente de nuestra Casa Superior de Estudios, estable entre otras atribuciones del Rector: *"Dirigir la actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad"*.

Que, el Titular de la entidad mediante Decreto de Rectorado N°2346-2023-R-UNJFSC, de fecha 23 de marzo de 2023, deriva los actuados a Secretaría General mencionando que: *"Se deriva el presente expediente para la emisión de la resolución rectoral del comité para contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del DECRETO LEGISLATIVO N°1057 - CAS, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN correspondiente al año 2023, conformado:*



- Mtra. Silvia Yaneth Nicho Suarez – Presidente
- Ing. Julio Cesar Barrenechea Alvarado Miembro
- Ing. José Antonio Garrido Oyola - Miembro

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto vigente de la Universidad.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DESIGNAR, al Comité para Contratación de Personal Administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057-CAS, en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, quedando conformado por:**

- |   |            |
|---|------------|
| • Mtra. Silvia Yaneth Nicho Suarez      | Presidente |
| • Ing. Julio Cesar Barrenechea Alvarado | Miembro    |
| • Ing. José Antonio Garrido Oyola       | Miembro    |



**Artículo 2°.- NOTIFICAR, a los interesados para su conocimiento y fines correspondientes.**

**Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

N°0201-2023-UNJFSC

Huacho, 27 de marzo de 2023

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.-** TRANSCRIBIR, la presente resolución a las instancias y dependencias respectiva de la Universidad para su conocimiento, y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA**  
SECRETARIO GENERAL  
CADV/VJLC/mcdm.



**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

.....  
.....  
.....  
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines  
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**  
**° 0201-2023-UNJFSC** que es la transcripción oficial del  
original de la Resolución respectiva.

*Huacho, 28 de Marzo del 2023*

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO**  
**SECRETARIO GENERAL**

**DISTRIBUCIÓN: 19**

RECTORADO  
OFICINA RECURSOS HUMANOS  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION  
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO  
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO  
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL  
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL  
BARRENECHEA ALVARADO, JULIO CESAR  
GARRIDO OYOLA, JOSE ANTONIO  
NICHO SUAREZ, SILVIA YANET  
ARCHIVO  
- / STD2445